

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1399-2019-R

Lambayeque, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El expediente N° 6510-2018-SG-UNPRG, presentado por el Director de la Dirección General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1881-2018-DGA, el Director de la Dirección General de Administración, da a conocer que el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial ha hecho llegar el expediente de "demolición del Laboratorio de Entomología" por lo que solicita al Sr. Rector, se emita la resolución que dé baja de la demolición del Laboratorio de Entomología por seguir figurando en los estados financieros de la Universidad, resolución que será necesaria para dar de baja a la partida registral de la SUNARP;

Que, en el expediente se encuentra el Oficio N° 140-2018-OCPAT y el Oficio N° 135-2019-OCPAT, emitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, de la Universidad en el cual precisa que la Arquitecta Rosemary Taboada Veliz, remite el Informe Técnico justificando la demolición del Edificio de Entomología;

Que, mediante Oficio N° 601-2019-OGIS, de fecha 19 de agosto, la Arquitecta Rosemary Taboada Veliz, manifiesta que el Ing. Pedro Ballena Del Rio, alcanza información que corresponde a la Baja y Demolición de la obra antigua del Laboratorio de Entomología, asimismo informa que la baja y demolición del referido edificio cumple con las condiciones de OBSOLESCENCIA URBANA, por cuanto en esta área se ha edificado un nuevo edificio, y la demolición cuenta con Licencia Municipal, como Memoria Descriptiva, Panel Fotográfico, Hoja Cuadro N° 03 Relación de propiedades de la UNPRG, inscritos en Registros Públicos, Copia de Resolución de Licencia de Demolición N° 171/2015-MPL-GM-GIU;



Que, obra en el expediente el Oficio N° 1556-2019-OGAJ, que contiene el Informe N° 951-2019-OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que señala: del reglamento de la ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el subcapítulo XVIII, Declaratoria de Fábrica y Demolición – detalla en sus artículos 114°, 115°, 116 y 117° de los cuales vamos a precisar los siguientes, art. 114° la Declaratoria de Fabrica o Demolición de las construcciones efectuadas sobre predios sea objeto de algún acto de administración o disposición. Art. 116° de la demolición.- las entidades públicas y privadas que tengan bajo su administración un predio estatal cuyas construcciones se encuentren en estado ruinoso o no respondan a sus requerimientos, sustentarán ante el Gobierno Regional a la SBN, según sea el caso necesario de demolición total o parcial de las construcciones (....), asimismo del Art. 117° de la decisión de demoler – sin perjuicio de los trámites y requisitos exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante resolución del Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, la visación por parte de la Oficina Asesoría Juridica, en la presente resolución, respalda la procedencia de la disposición del Rector de nuestra Universidad;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º Autorizar la demolición del Laboratorio de Entomología, conforme a la normativa vigente,

2º Dar a conocer la presente resolución a la Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina de Control Patrimonial, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Municipalidad Provincial de Lambayeque y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUN<u>ÍOU</u>ESE Y ARCHÍVESE

SORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ

Rector

Wilmer Carbajal Villalta

/mesr

SERSIDAD NO